

**ACTA DE COMPROMISO DE DEPURACION DE CARTERA 602
SUSCRITA ENTRE COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A Y ESE
HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA**

En la ciudad de Santa Marta, a los dos (15) días del mes de septiembre del año 2020, se reunieron en Coosalud Magdalena, los suscritos a saber, de una parte: Dra. NANCY PRADA MONSALVE, identificada con C.C. No. 36.718.382 de Santa Marta actuando como DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra la señora NILZA ROSA CHINCHIA GONZALEZ identificada con C.C. No.45.479.207 de Cartagena, actuando en representación de ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA Entidad identificada con NIT. 825.000.834-9, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de julio de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 66.690) PESOS MCTE** con fecha de corte de radicación al 31 de julio de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 66.690) PESOS MCTE;** con corte de radicación al 31 de julio de 2020.

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado,



ACTA DE COMPROMISO DE DEPURACION DE CARTERA 602 SUSCRITA ENTRE COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A Y ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA

ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD EPS,

CASSIA

Por ESE HOSPITAL SANTA RITA DE

Dra. NANCY PRADA MONSALVE
GONZALEZ
C.C36.718.382 de Santa Marta



Dra. NILZA ROSA CHINCHIA

C.C. 45.479.207 de Cartagena

Elaborado por: Angélica López
Digitador Contable

